



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional y en el Diario Oficial el Peruano.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO Y SIN VALOR LEGAL, la Resolución de Alcaldía N° 109-2024-MPJA, de fecha 21 de febrero de 2024 y todo Acto Administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los RESPONSABLES DEL PORTAL WEB DE TRANSPARENCIA mencionados en el artículo primero, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, Oficina de Imagen Institucional y a las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

JOSE LIZARDO TAPIA DIAZ
Alcalde

2300091-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Autorizan viaje de regidoras para participar en evento a realizarse en Argentina

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2024-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 29 de mayo de 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

VISTO: El OF.RE(AMZ)N° 2-1-L/82 de fecha 23 de mayo 2024; del director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Subsecretaría de Turismo y la Rede Federal de Turismo de la Ciudad de Córdoba, Argentina está organizando el 25° Encuentro Federal de Municipios Turísticos, los días 06 y 07 de junio del año en curso. En estos encuentros se debate sobre las tendencias del sector, las nuevas estrategias, la legislación y tecnología aplicada al turismo, la promoción, el marketing entre otros temas;

Que, con el documento del visto, la Dirección de la Oficina Desconcentrada en Amazonas del Ministerio de Relaciones Exteriores, invita a participar a la Municipalidad provincial de Chachapoyas en el 25° Encuentro Federal de Municipios Turísticos, a desarrollarse los días 06 y 07 de junio en la ciudad de Córdoba - Argentina;

Que, en sesión ordinaria de Concejo de la fecha, el colegiado debatió y AUTORIZO el viaje de las regidoras ZEYDI VALDEZ RUIZ y MARÍA TRINIDAD GÓMEZ CHUQUIZUTA del Honorable Concejo Provincial de Chachapoyas para participar en el evento los días 06 y 07 de junio, quienes expondrán la experiencia y el desarrollo del turismo en Chachapoyas en las conferencias magistrales, conversatorios y socialización de experiencias exitosas;

Que, es atribución del Concejo Municipal, Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde,

los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario, conforme lo establece el Numeral 11) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972

Por lo expuesto, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Reglamento Interno de Concejo y a lo aprobado por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal dictó el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje de las regidoras del Honorable Concejo Provincial de Chachapoyas ZEYDI VALDEZ RUIZ y MARÍA TRINIDAD GÓMEZ CHUQUIZUTA para participar en el el 25° Encuentro Federal de Municipios Turísticos, los días 06 y 07 de junio del año en curso, a realizarse en la ciudad en la ciudad de Córdoba - Argentina, quienes expondrán la experiencia y el desarrollo del turismo en Chachapoyas en las conferencias magistrales, conversatorios y socialización de experiencias exitosas, debiendo partir de la ciudad el día martes 04 y retornar el día domingo 09 de junio.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Oficina General de Administración y Finanzas los trámites administrativos para el cumplimiento de la Comisión.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente acuerdo en el diario de mayor circulación local y en la página institucional www.munichachapoyas.gob.pe así como notificar el presente a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde

2307588-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Ordenanza que rectifica el error material del artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 028-2023 de la Municipalidad Distrital de Majes

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MDM

Majes, 5 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAJES en Sesión Extraordinaria Virtual de la fecha; y,

VISTO:

Dictamen N° 00016-CORDIECRYD-2024-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Institucional Educación, Cultura, Recreación y Deportes; Informe N° 00000221-2024/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Provéído N° 00000100-2024/SG/MDM del despacho de secretaria general; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972

- Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente ;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que en vista del Provedo N° 0000100-2024/SG/MDM del despacho de secretaria general, pone de conocimiento la inconsistencia de la Ordenanza Municipal N° 028-2023-MDM, Acuerdo de Concejo Municipal, N° 189-2023-MDM, que modifica e incorpora en el TUPA – Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Majes, entre el informe técnico presentado que señala (23) procedimientos administrativos estandarizados y (01) servicio exclusivo estandarizado y el acuerdo de concejo N°0189-2023-MDM y la Ordenanza Municipal N° 028-2023-MDM que señala (22) procedimientos administrativos estandarizados y (01) servicio exclusivo estandarizado por lo que se solicita una aclaración , a efecto de que se den los trámites administrativos correspondientes para su rectificación;

Que Informe N° 00000221-2024/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que de acuerdo a la normativa vigente, y estando a la vista los informes presentados en los antecedentes del presente informe, este despacho es de la OPINIÓN que se DECIDA la rectificación de Acuerdo de Concejo Municipal N° 0189-2023-MDM, y Ordenanza Municipal N°028-2023-MDM, y en todos los actuados que se mencione el error material cometido, ello con la finalidad de continuar con el procedimiento correspondiente. Asimismo, es necesario mencionar, que la presente rectificación no afecta el fondo del asunto de la presente modificación del TUPA;

Que, el Dictamen N° 00016-CORDIECRYD-2024-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Institucional Educación, Cultura, Recreación y Deportes, por MAYORÍA somos de la opinión en declarar PROCEDENTE elevar el presente expediente al Pleno del Concejo Municipal para que se decida sobre la rectificación del Acuerdo de Concejo Municipal N° 0189-2023-MDM, y Ordenanza Municipal N° 028-2023-MDM. Asimismo, es necesario mencionar, que la presente rectificación no afecta el fondo del asunto de la presente modificación del TUPA;

Que, el numeral 8, del Artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RECTIFICA EL ERROR MATERIAL DEL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2023-MDM

Artículo Primero.- RECTIFICAR el error material del ARTÍCULO PRIMERO de la Ordenanza Municipal N°

028-2023-MDM de fecha 22 de diciembre de 2023, que aprueba la ORDENANZA QUE MODIFICA E INCORPORA EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, conforme al siguiente detalle:

ORDENANZA MUNICIPAL N°028-2023-MDM

DICE:

ORDENANZA QUE MODIFICA E INCORPORA EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, VEINTIDÓS (22) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS Y UN (01) SERVICIO EXCLUSIVO ESTANDARIZADO

Artículo Primero: APROBAR la MODIFICACIÓN del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA e INCORPORAR en el Texto Único de Procedimientos Administrativo TUPA veintidós (22) procedimientos administrativos estandarizados y un (01) servicio exclusivo estandarizado de la Municipalidad Distrital de Majes.

DEBE DECIR:

ORDENANZA QUE MODIFICA E INCORPORA EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, VEINTITRES (23) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS Y UN (01) SERVICIO EXCLUSIVO ESTANDARIZADO

Artículo Primero: APROBAR la MODIFICACIÓN del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA e INCORPORAR en el Texto Único de Procedimientos Administrativo TUPA veintitres (23) procedimientos administrativos estandarizados y un (01) servicio exclusivo estandarizado de la Municipalidad Distrital de Majes.

Artículo Segundo: DEJAR subsistentes en todos los demás extremos que contiene la Ordenanza Municipal N° 028-2023-MDM.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal; la Sub Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización; a la Unidad de Planificación y Racionalización; a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y al Departamento de Obras Públicas y Supervisión para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JENRY F. HUISA CALAPUJA
Alcalde

2307124-1

MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ

Ordenanza que otorga beneficios tributarios en el distrito de Mi Perú

ORDENANZA N° 172-MDMP

Mi Perú, 16 de julio de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Memorando N° 694-2024-MDMP/GM de